Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfono 021 569 2207.

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020

"ADQUISICIÓN DE 7.000 TN DE PET COKE"

ID N° 385.419

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90 /2020

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	18 **DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE 7.000 TN DE PET COKE", ID N° 385.419,** el mencionado comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 11 de septiembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 91/2020.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 67/2020.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR ÍTEM**.

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Nº	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial (Gs.)	Precio Total Referencial (Gs.)
1	Adquisición de 7.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 20 %) de Tolerancia	**Característica, Norma y Valor** **Poder calorífico Superior (Kcal/Kg):** ASTM D5865 8000 Kcal/Kg mínimo **Material Volátil:** ASTM D6374 16,0% máximo **Azufre:** ASTM D6376 3,5% máximo **Cenizas (% en peso):** ASTM D4422 0,5% máximo **Tamaño (mm):** ASTM D5709 60mm máximo **Humedad:** ASTM D2961 15% máximo	7.000 TN	2.071.278	14.498.946.000

Observaciones:

- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemi (Flete Fluvial – Puerto de descarga de la INC entrando en riacho) CIP LANDED (Flete Terrestre – Ciudad de Vallemi Concepción).

- No se permite el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar disponible 24 horas según necesidad operativa de la INC.

- El proveedor deberá informar del estado de carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.

- No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.

- Todos los parámetros están en base seca. * El 15% de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.

- CONDICIONES HIDRÁULICAS: La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, definido por la Prefectura General Naval. Para el efecto, se establece que en caso de que el Río Paraguay se encuentre a niveles inferiores a 7,5 pies, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río. El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del contrato fijado, con un incremento del nueve (9 %) para todas las cargas transportadas bajo dichos parámetros. En estas condiciones el proveedor podrá optar por transporte bimodal (fluvial – terrestre). LA CONTRATISTA deberá indicar a la Gerencia Logística, las condiciones de transporte adjuntando la resolución de la Prefectura General Naval. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura. El tramo comprendido para la aplicación de este punto es desde el km 0 "Remanso", aguas arriba, hasta el puerto de destino (Vallemi).

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	LT S.A.	KUATIAPO S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple	Cumple	SIPE - Cumple
Documento de Identidad	Cumple	Cumple	SIPE - Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente las ofertas de las firmas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	DESCRIPCION	Cantidad	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD		KUATIAPO S.A.		LT S.A.	
			Precio Unitario CIF (USD)	Precio Total CIF (USD)	Precio Unitario CIF (USD)	Precio Total CIF (USD)	Precio Unitario CIF (USD)	Precio Total CIF (USD)
1	Adquisición de 7.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 20 % de tolerancia)	7000	297	2.079.000	415	2.905.000	425	2.975.000
		TOTALES :		2.079.000		2.905.000		2.975.000

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*" se seleccionó la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** y se procedió a analizarla en detalle.

6.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD
Constancia SIPE N°	1610259
RUC N°	No aplica
Documento de Identidad	Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple
Patente Comercial/Municipal	No aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario	SIPE - Cumple
Constancia de RUC	No aplica
Especificaciones Técnicas	Presentó
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No aplica
Plazo de Entrega	No presentó – Se solicitaron aclaratorias al respecto
Certificado de Origen Nacional	No aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó *
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	Presentó
Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor	Cumple

* El oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES** presenta el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 901,** de fecha **28 de agosto de 2020,** por medio del cual, con respecto al **EXPEDIENTE N° 1703** del **AÑO 2020,** caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21 DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS"»,** la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos contra la Ley N° 6355/19 "Que modif. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modif y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

6.1.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Plazo de Entrega	Presentó

7.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, E.E.T.T., Plazo de Entrega y Experiencia de la firma para cumplir el contrato.

7.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	EETT	PLAZO DE ENTREGA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple	Cumple

7.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia Requerida:** *"El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de commodities y sus derivados a granel y/o productos combustibles a granel, para demostrar experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuya suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta"*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple

8.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.

	SWISS SINGAPORE OVERSEAS PTE. LTD.		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	**2019**	**2018**	**2017**
Activo Cte.	784.057.036	929.348.620	837.933.103
Pasivo Cte.	660.250.200	717.488.572	632.921.052
	1,1875	1,2953	1,3239
	Promedio		1,2689
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	**2019**	**2018**	**2017**
Pasivo Total	669.090.223	728.629.441	646.348.781
Activo Total	908.524.700	969.970.577	877.342.951
	0,7365	0,7512	0,7367
	Promedio		0,7415
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2019**	**2018**	**2017**
Utilidad despúes de Imp.	24.694.541	35.346.966	7.827.221
Capital	21.065.477	21.065.477	21.065.477
	1,1723	1,6780	0,3716
	Promedio		1,0739
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **Las firmas participantes en este proceso no presentaron el certificado correspondiente, puesto que los bienes ofertados no son de origen nacional.**

10.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Para el análisis y comparación de la oferta económica, se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes dos millones setenta y un mil doscientos setenta y ocho (Gs. 2.071.278) a Dólares Americanos (USD), para lo cual se tuvo en cuenta el tipo de cambio referencial publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día 11 de setiembre del 2020, de Gs. 6.974, dando como resultado la suma de Dólares Americanos doscientos noventa y siete (USD 297).

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", no se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** no presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial.

11.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 400/2020 por el monto total de Guaraníes catorce mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil (Gs.14.498.946.000).

Teniendo en cuenta el tipo de cambio empleado para la conversión de Dólares Americanos a Guaraníes, citado en el Punto 10 del presente informe, se verificó que la estimación presupuestaria es suficiente en relación a la oferta considerada para recomendación de adjudicación.

12.- OBSERVACIONES DEL ACTA

El oferente **KUATIAPO S.A.** manifiesta:

"1- La Autorización de Fabricante-Representante o Distribuidor, no menciona la marca, granel ni la procedencia ofertada por la empresa SWISS SINGAPORE.-

2- La firma **LT S.A.** no presenta DD.JJ, manifestación de bienes de los representantes legales, directores y accionistas, ni acción de inconstitucionalidad, no presenta constancia de SIPE.-"

El oferente LT S.A. manifiesta:

"1- Que si presentan manifestación de bienes en el folio 19.-"

Respuesta del Comité de Evaluación

Con respecto a las observaciones asentadas por la firma **KUATIAPO S.A.** se menciona cuanto sigue:

La firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** presenta la Autorización del Fabricante del producto ofertado, debidamente completada conforme al modelo exigido en el PBC del presente proceso. Así mismo, se verifica que en la Planilla de Precios presentada por el oferente, se especifica la procedencia del producto ofertado.

La oferta de la firma **LT S.A.** no fue analizada en detalle, puesto que se seleccionó la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** para ser analizada en detalle, puesto que presenta la oferta económica más baja, conforme a lo detallado en el Punto 5 del presente informe y habiéndose verificado que esta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, las demás ofertas no fueron analizadas en detalle.

13.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

13.1.- ADJUDICAR el proceso **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE 7.000 TN DE PET COKE", ID N° 385.419,** a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** por el monto total de Dólares Americanos dos millones setenta y nueve mil (USD 2.079.000), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	
			Precio Unitario CIF (USD)	Precio Total CIF (USD)
1	Adquisición de 7.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 20 % de tolerancia)	7000	297	2.079.000
		TOTALES :		2.079.000

13.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente del Ejercicio Fiscal 2020.

13.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	ADRIANA E. ALARCÓN A. Abg. - Mat. 10.155 Asesora Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	